



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETO

Por el que pasó a ejercer el cargo de comandante General de Melilla el General de División don Rafael Alvarez Serrano.

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Alvarez Serrano, Jefe de la División número doce, pase a ejercer el cargo de Comandante General de Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 308.)

### ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**

**INFANTERÍA**

**Mandos**

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 19, al teniente coronel de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, D. Ricardo Muro Ríoboo,

de disponible en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 23, al teniente coronel de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Manuel Loma Grinda, de disponible en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 24, al teniente coronel de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Fernando Balbas Aguado, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 50, al teniente coronel de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Joaquín Puig Costa, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Destinos**

Queda sin efecto la Orden de 22 de octubre de 1954 (D. O. núm. 244), por la que se destinaba al teniente auxiliar de Infantería D. Plácido Gracia Ruiz, para cubrir una vacante de su empleo, existente en la Dirección Ge-

neral de Mutilados, quedando en su anterior destino, en la plantilla eventual de la Caja de Recluta núm. 2.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma, existente en la Dirección General de Mutilados, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 24 de septiembre de 1954 (D. O. número 221), se destina al teniente de Infantería, mutilado, D. José María Domínguez García, actualmente disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de brigada de Infantería, con conocimientos de mecanografía, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 7 de octubre de 1954 (D. O. núm. 231), existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, se destina al brigada de Infantería D. Tomás Martín Martín, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954*

Brigada de Infantería D. Manuel Alonso Barba, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Otro, D. Pedro Picornell Gelabert, del Grupo de Automovilismo de Baleares.

Otro, D. Manuel Jiménez-Mena Gallego, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.

Otro, D. Pedro Leal Lafuente, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9.

Otro, D. Santiago Torrón Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 63.

Otro, D. Felipe Garrido Riero, de la Caja de Recluta núm. 11.

Otro, D. Félix Delgado Valerio, de la Caja de Recluta núm. 11.

Otro, D. Tomás Usón Acero, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Otro, D. Rafael Maleno Muñoz, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Otro, D. Francisco Alvarez Arena, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Otro, D. Gregorio Ferrer Gascón, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9.

Otro, D. Félix Ezquerria Oliver, del Regimiento de Infantería Jaén número 23.

Otro, D. José Romero Castillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

Otro, D. Luis Díaz Díez, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, D. José Montero García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4.

Otro, D. Rafael del Rincón González, del Regimiento de Infantería Gallano núm. 45.

Otro, D. Rafael Rojas González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arella núm. 6.

Otro, D. Francisco Vallejo Molina, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954*

Brigada de Infantería D. José Espinosa Espinosa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16. (Rectificación.)

Otro, D. Agustín Gutiérrez Arribas, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Florencio Calzas Cruz, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Otro, D. Mariano Alfonso Sánchez,

del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Otro, D. Juan Guerrero Jiménez, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Juan Bergera Arratibel, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8.

Otro, D. Florencio Fernández García, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Otro, D. Rafael Jiménez González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.

Otro, D. Ismael Oliván Viguéras, de la Caja de Recluta núm. 3.

Otro, D. Mariano Fernández de Toro, de la Caja de Recluta núm. 6.

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954*

Brigada de Infantería D. Emilio Blanco Canto, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Manuel Lauda Novoa, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Otro, D. Joaquín Soler Cortes, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Otro, D. Veremundo Sierra Vigil, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Otro, D. Antonio Soto Martínez, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Otro, D. Generoso Barba González, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Felipe Prieto Riaño, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, D. Ernesto Bernardo García Rodríguez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Emilio Gallego Abuin, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Angel Losada Varela, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Juan Montes Montes, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Andrés Perello Ballester, de la Caja de Recluta núm. 70.

Otro, D. Anastasio Vile Moneo, de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Francisco González Ramos, de la Caja de Recluta núm. 38, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. Juan Rosa García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su

ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954. (Rectificación.)

Brigada de complemento de Infantería D. Esteban Mayoral Gonzalo, en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Miguel Díez Joven, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Justo Mata Miguel, en situación de colocado en la 7.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Pascual Molinero Fernández, en situación de reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Francisco Rodríguez Martín, en situación de reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Remigio del Canto Boto, en situación de reemplazo voluntario en Marruecos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Sargento de Infantería D. Manuel Lanza Bander, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Florian Ganna Infantes, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Marcos Calleja Palma, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954*

Sargento de Infantería D. Emilio Moreno Parrilla, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Antonio Ferragut Campiús, del Batallón La Cruzada núm. 11.

Otro, D. Adolfo Cidoucha Herrillo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.

Otro, D. Francisco Bartol Sánchez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Martín Faz Ruiz, en situa-

ción de disponible en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Pérez Valdecantos, en situación de disponible en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Aylla Torres, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, D. Miguel Menjíbar Gómez, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Otro, D. Juan Pérez Medina, de la Mehalía Jalfiana del Rif núm. 5.

Otro, D. José Blanco Melcón, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.

Sargento de complemento de Infantería D. Félix Martín Sanz, en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Jesús Díez López, en situación de colocado en la 4.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Antonio Merilló Sánchez, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Francisco Puértolas Cajal, en situación de colocado en la 5.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. José Rubio Ramírez, en situación de reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Antonio Guillén Castro, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Antonio Esmerado Pérez Gil, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Juan Meilán Torres, en situación de reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Saturio Velasco Díaz, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Sargento legionario D. Fernando Lumbreras Cañibano, de la Inspección de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Xime Chatlak Zoritzza, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Otro (brigada honorífico de complemento), D. Joaquín Santiago Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Otro (brigada honorífico de complemento), D. Joaquín Santiago Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Sargento legionario de complemento D. Manuel Collado Bellido, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Antonio Cabello Campos, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. José Domínguez Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. Atilano Miguélez Cobas, en situación de reemplazo voluntario en Marruecos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. Eusebio Pereira Hernández en situación de reemplazo voluntario en Marruecos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. Pedro Blanco Fernández, en situación de colocado en la 8.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. Adolfo González Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

*Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954*

Sargento moro Sidi Mohamed Ben Laarbi Rohameni Ben Saib, n.º 180, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, Sidi Mohamed Ben Mohamed,

número 3.034, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Azus Ben Mohamed Abdi, núm. 3.108, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Hosain Ben Aomar Agut, número 3.356, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Soliman Ben Hassan Bidau, núm. 3.147, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Abselam Ben Mohamed Arius, núm. 3.295, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Askeri Abdelet Ben Dris, número 3.455, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Jiali Ben Laarbi Ben Mehait, núm. 3.481, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Amedi Ben Maati Merquini, núm. 3.506, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Hamed B. Abdelkader Garbani, núm. 3.508, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Abselam Ben Salah Sarguini, núm. 3.514, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Tahar Men Mohamed Sarguini, núm. 3.516, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Abselam Ben Aomar, número 3.517, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Kad-Dur Ben Ali Melgual, núm. 3.638, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Mohamed Ben Jilali Rahamani, núm. 3.694, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, Sidi Ali Ben Daut Sarguini, número 3.873, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Madrid, 29 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERIA

### Mandos

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 13, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Primer Grupo, D. Donaciano Vázquez Solana, de disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de octubre de 1954, el coronel de Caballería (E. A.), Segundo Grupo, D. Fernando de la Macorra y Carratalá, a mis órdenes en la 1.ª Re-

gión Militar (Madrid), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, el oficial moro de segunda Sidi Mesaud Ben Maimon Aixa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Especialistas picadores

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1951 (D. O. núm. 167), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, al alférez especialista picador D. Santiago Navarro García, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS

### Destinos

Padecido error material en la redacción de la Orden de 21 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 213), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

### Al Regimiento de Pontoneros

Teniente coronel de Ingenieros don José Afiorbe Díaz de Rada.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1949 (D. O. núm. 83), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO

OFICIAL núm. 241) y Orden de 28 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 223), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que para cada uno se expresa, a los capitanes de Ingenieros (E. C.) que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación de disponible en la Región y plaza que se indica.

### Con antigüedad de 14 de octubre de 1954

Capitán de Ingenieros (E. C.) D. Julián Gómez Gómez, con destino en la Revista «Ejército» y «Guion», en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

### Con antigüedad de 25 de octubre de 1954

Capitán de Ingenieros (E. C.) D. Manuel Arcas Huertas, de la Agrupación de Transmisiones núm. 1, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid)

Madrid, 3 de noviembre de 1954

MUÑOZ GRANDES

## Cambio de Escala

Por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de octubre de 1954 («B. O. del Estado» núm. 300), al brigada de Ingenieros D. Mauro Abad Santamaría, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), fijando su residencia en Barcelona.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## VETERINARIA MILITAR

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de jefes y oficiales veterinarios de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan.

Para las vacantes amuebladas de capitanes y para los de este empleo disponibles recientemente por aceptación de plantillas, y en cuyas plazas no quedan Unidades con plantilla de veterinario, se amplía el derecho

de preferencia para toda la Región Militar correspondiente, después de colocados los de la guarnición respectiva.

Las papeletas se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Agrupación de Tropas de Veterinaria.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Yeguada Militar (Sección de Tiro de Córdoba la Real).—Una de comandante.

Depósito Central de Remonta.—Una de comandante.

Regimiento Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de capitán.

Agrupación de Intendencia núm. 2. Una de capitán.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Sevilla número 49 (Agrupación Especial de Costas).—Una de capitán.

3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª Unidad Veterinaria.—Una de capitán en cada una.

Regimientos de Cazadores de Montaña números 3, 4, 6, 9 y 12.—Una de capitán en cada uno.

Regimientos de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, V y VI.—Una de capitán en cada uno. (Nueva creación.)

Agrupaciones de Transmisiones números 4, 5 y 6.—Una de teniente en cada una. (Nueva creación.)

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Una de teniente. (Nueva creación.)

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Una de capitán. (Nueva creación.)

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de teniente.

Jefatura de Veterinaria de la 9.ª Región Militar.—Una de capitán.

Jefaturas de Veterinaria de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla.—Una de capitán en cada una de ellas.

Unidades Veterinarias de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla.—Una de capitán en cada una de ellas.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de maestros herradores que a continuación se relacionan.

Las papeletas se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) por conducto

reglamentario dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

**Escuela Militar de Montaña.—Tres.** (Nueva creación.)

**Centro Técnico de Intendencia.—Una.** (Nueva creación.)

**Regimiento de Artillería núm. 19.—Una.** (Nueva creación.)

**Agrupación de Transmisiones número 5.—Dos.** (Nueva creación.)

**Agrupación de Transmisiones número 6.—Una.** (Nueva creación.)

**Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos.** (Nueva creación.)

**Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores.—Una.**

**Primer Depósito de Sementales.—Una.**

**Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. LI.—Una.**

**Agrupación de Intendencia núm. 2.—Una.**

**Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.—Una.**

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de jefes y oficiales de la Escuela activa, existentes en el Servicio de Defensa Química, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 24 de septiembre de 1954 (D. O. número 221), se destinan, con carácter voluntario, a los que a continuación se relacionan.

#### Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Heraclio Garzo Fernández, disponible y en comisión en dicha Jefatura. (Derecho preferente.)

#### Regimiento de Defensa Química

Capitán de Artillería (E. A.) don Eduardo Crespo Gálvez, de a mis órdenes en la 9.ª Región Militar. (Derecho preferente.)

Capitán de Infantería (E. A.) don Alfredo Calleja Landeta, del Regimiento de Infantería Murcia número 43.

Capitán de Infantería (E. A.) don Juan Castro de la Torre, de la 1.ª Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Capitán de Infantería (E. A.) don Federico López-Sáez Rodrigo, de la

1.ª Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Capitán de Infantería (E. A.) don Francisco Rodríguez de Dios, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Teniente de Infantería (E. A.) don Félix Fernández de Castro Valle, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

Teniente de Artillería (E. A.) don Serafín García Hernández, del Regimiento de Artillería de Montaña número 29.

Teniente de Infantería (E. A.) don Santiago Pérez Morales, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

#### Compañía de Defensa Química de Baleares

Teniente de Artillería (E. A.) don Juan López-Olivas y Villalonga, disponible y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca. (Derecho preferente.)

#### Compañía de Defensa Química de Canarias

Teniente de Artillería (E. A.) don Juan Miranda Montes, de la Batería del Sáhara.

Teniente de Infantería (E. A.) don Juan Valverde Cassani, de la 1.ª Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra.

#### Compañía de Defensa Química de Ceuta

Teniente de Artillería (E. A.) don Félix Gil Mezquita, disponible y en comisión en la Jefatura de Defensa Química de la Comandancia General de Ceuta. (Derecho preferente.)

#### Compañía de Defensa Química de Melilla

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Villegas Fernández, disponible y en comisión en la Jefatura de Defensa Química de la Comandancia General de Melilla. (Derecho preferente.)

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de suboficial de cualquier Arma o ayudante de Oficinas Militares, existente en la Inspección General de Movilización de este Ministerio.

Las papeletas de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las peticiones por telegrafo.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**ADVERTENCIA.—De la página 223 a 226 se publican cuatro Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.**

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal, con el carácter de voluntario, a la Plana Mayor del tercer Tercio Móvil de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Segundo Grupo, D. Julio del Ama Díaz, actualmente a las órdenes del Director general del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Juan Gil Gallego, de la Plana Mayor del tercer Tercio Móvil, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Abuelto en Consejo de Guerra ordinario celebrado en la plaza de Barcelona el día 6 de marzo de 1954, pasa a la situación de retirado el brigada de la Guardia Civil D. Daniel Sevillano



Hernández, en situación de disponible en la 4.ª Región Militar y afecto al 31 Tercio de dicho Cuerpo, que cumplió la edad reglamentaria el día 14 de agosto último, y cuya baja en el servicio activo quedó oportunamente suspendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por tener cumplida la edad determinada en el Decreto de 21 de diciembre de 1943 (C. L.º núm. 133), pasa a la situación de retirado el sargento de la Guardia Civil D. Adrián Domínguez León, con destino en el 3.º Tercio Móvil, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Trienios

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 (C. L.º núm. 146) y Orden para su aplicación de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

*Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. Antonio Guerrero Muñoz González, del 38 Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1954.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. Fermín Ayape Santaquitería, del 11 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Valeriano Ortega Guñado, del 42, a partir de igual fecha.

Otro, D. Basilio Martín Santos, del cuarto, a partir de 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. Atlano Ruiz del Valle, del 12, a partir de igual fecha.

Otro, D. Juan Martí Martí, del 34, a partir de igual fecha.

Otro, D. Agustín Arias Melchor, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Cesáreo Domínguez González, del 36, a partir de igual fecha.

Otro, D. Ramón Roca Monteso, del 39, a partir de igual fecha.

Otro D. Francisco Díaz Gómez, del 40, a partir de igual fecha.

Otro, D. Baltasar Corral Tarifa, del 41, a partir de igual fecha.

Otro, D. Gerardo Lobeiras González, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio Terribas Alonso, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Bernardo Ruiz de la Varga, del 43, a partir de igual fecha.

Otro, D. Evaristo Rodríguez Mateo, del mismo, a partir de igual fecha.

*Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento*

Sargento D. Jesús Sánchez, Córdoba, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Antonio Martín Sánchez, del primer Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Felipe Hernández Marco, del 10, a partir de igual fecha.

Otro, D. Ricardo García Braojos, de la Dirección General, a partir de igual fecha.

Otro, D. Alejandro Sagrado Vicente, del primer Tercio Móvil, a partir de 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. Segundo Franco Andrés, del segundo Tercio Móvil, a partir de igual fecha.

Otro D. Juan Espasa Solís, del 5.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Heliodoro Morán García, del 7.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Botía Conesa, del 31, a partir de igual fecha.

Otro, D. José García Cobo, del 36, a partir de igual fecha.

Otro, D. Angel Fernández Blanco, del 40, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio González de Mendoza Guisado, del 41, a partir de igual fecha.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento*

Sargento D. Felipe Jarne Bergua, del 2.º Tercio Móvil, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Angel Viudes Sánchez, del 1.º Tercio Móvil, a partir de 1 de noviembre de 1954.

Otro, D. Felipe Velasco López, del 2.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Felipe Baz Romero Mateos, del 6.º, a partir de igual fecha.

Otro, D. Cipriano Rueda Garzón, del 9.º, a partir de igual fecha.

Otro, D. Alejandro Bello Rodríguez, del 10, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Martínez Pérez, del 35, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco López Márquez Lanjarín, del 37, a partir de igual fecha.

Otro, D. Andrés Rodríguez Astray, del 40, a partir de igual fecha.

Otro, D. Manuel Rivas Teijeiro, del mismo, a partir de igual fecha.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 (C. L.º núm. 146) y Orden para su aplicación de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden tres trienios acumulables por llevar nueve años de servicio desde que le fué concedido el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre del corriente año, al cabo músico de la Guardia Civil Enrique Rodríguez Fernández, de la Banda del 1.º Tercio Móvil.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo.

Don Fernando Quintero Barrera, de la 132 Comandancia.

Don Emiliano Barranco Soria, de la 231.

Don Felipe Ballesteros Martín, de la 124.

Don Francisco de Fuentes Fuentes Castilla-Portugal, de la 131.

Don Benito Pastora León, de la 232.

Don José Arellano Martínez, de la P. M. del 11 Tercio.

Don Rogelio Antonado Núñez, de la 207 Comandancia.

Don Pedro Martínez Puertas, de la 201.

Don Pedro Huerta Adalid, de la 236.

Don Fernando Sánchez Sánchez, de la 203.

Don Agustín Romero Piñero, de la 140.

Don Eugenio Martín de Almagro y Romero del Hombrebueno, de la 103.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacan-

tes en esta Escala, se concede dicho empleo, por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Bartolomé Torres Turín, de la 104 Comandancia.

Cristobal Andrades Cascajosa, de la 332.

Andrés Sánchez López de Arcos, de la P. M. del 34 Tercio.

Isaac Dehesa Alonso, de la 109 Comandancia.

Antonio Gálvez Navarro, de la 233.

Carlos García Barba, de la P. M. del 34 Tercio.

Antonio Muñoz Márquez, de la 211 Comandancia.

Francisco Beato Sies, de la 237.

Pedro Rodríguez Sánchez, de la 241.

Adrián Domínguez León, del tercer Tercio Móvil.

Julían Muñoz Marcos, de la 149 Comandancia.

Francisco Mula Martínez, de la 234.

Anastasio Plaza Barrios, de la 133.

Andrés Condón Condón, de la 211.

Miguel Paredes Barroso, de la 221.

Pablo Vicente Mascaray, de la 222.

Ángel García Cojo, de la 139.

Victoriano Martínez Expósito, de la 231.

Ricardo Ramos Martín, de la 233.

Julían González Proenza, de la 332.

Antonio Moutero Moreno, de la 234.

Tomás Sánchez Amado, de la 139.

Ángel Martínez Riestra, de la 231.

Juan Galindo Ortega, de la 210.

Reinaldo Reja Rangel, del primer Tercio Móvil.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Bajas

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADOS A PETICIÓN PROPIA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 (C. L.º NÚMERO 170)

### Guardias segundos

Pedro Rivera Cordero, del 4.º Tercio.

Ramón Egido García, de la Dirección General.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 (C. L.º NÚM. 22)

### Guardia primero

Miguel Felguera Padilla, del 34 Tercio.

### Guardias segundos

Luis Jiménez Sesmillo, del 2.º Tercio Móvil.

Juan María Perea Simón, del 4.º Tercio.

Enrique Pifiana Falemir, del 20 Tercio.

José Maestres Díaz, del mismo.

Balbino Barañado Zarrandona, del 23 Tercio.

Bautista Tola Vaquero, del mismo.

Luis Moriano Ahaja, del mismo.

Antonio Calvo Santos, del mismo.

Román Sierra Jimeno, del 31 Tercio.

Juan Fernández González, del 23 Tercio.

Francisco Cózar Fernández, del mismo.

Manuel Clemon Fernández, del 24 Tercio.

Rafael Cayuela Hernández, del 33 Tercio.

Francisco Lozano Pérez, del 39 Tercio.

COMPRENDIDO EN EL CAPITULO 2.º, TITULO XXV, DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, APROBADO POR LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (C. L.º NÚMERO 109)

### Cabo primero

Francisco Arias Viglietti, del 1.º Tercio.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Comprendido en el artículo 6.º de la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 (C. L.º núm. 22)

Guardia segundo Ángel Raposo Choren, del 39 Tercio.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (C. B. O. del Estado) número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el brigada de Infantería don Jesús Caballero Torres, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Plaza de Granada), que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 13 de diciembre de 1953 (C. B. O. del Estado) núm. 364), ingreso en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de representante viajante de la Fábrica de Perfumería «Lisa», con domicilio social en Madrid, calle Ge-

neral Pardiñas, núm. 120. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El suboficial anteriormente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el brigada de complemento de Caballería D. Eduardo Pérez Cano, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de reemplazo voluntario, pase a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de administrador-encargado en la hacienda de La Luz, sita en el término de Lucena del Puerto (Huelva), fijando su residencia en la localidad anteriormente mencionada. Este destino que-

dá clasificado como de segunda clase

Que el sargento de complemento de Ingenieros D. Simón Gual Nebot, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de reemplazo voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de agente productor en la Isla de Mallorca (Balears), en la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «La Equitativa Nacional», con domicilio social en Madrid, calle de Alcalá núm. 63. Dicho suboficial fija su residencia en Palma de Mallorca. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Las aludidas Entidades a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la indicada disposición, han solici-

tado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del E.» núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 («B. O. del E.» núm. 94).

Brigada de complemento de Infantería D. Valero López Martín, en situación de «colocado» en la Administración de Correos de San Sebastián por Orden de 15-7-54 («B. O. del Estado» núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Zaragoza.

Sargento de complemento de Infantería D. Manuel Losada Martínez, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) por Orden de 22-9-54 («Boletín Oficial del Estado» núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Villaza (Orense).

Sargento de complemento de Artillería D. Juan Puerto Villanueva, en situación de «colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación como cartero urbano, en Palma de Mallorca, por Orden de 22-9-54 («B. O. del E.» núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Vila Carlos (Menorca).

Sargento de complemento de Ingenieros D. Francisco Romero Alvarez, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), por Orden de 15-7-54 («B. O. del E.» núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Cuevas del Becerro (Málaga).

Sargento de complemento de Ingenieros D. Antonio Casaucao Sotomayor, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden de 15-7-54 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Sargento de complemento de La Legión D. Baltasar Mifambres García, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden de 15-7-54 («Boletín Oficial del Estado» número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Benavente (Zamora).

Sargento de complemento de La Legión D. Rafael Robles Vicente, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) por Orden de 15-7-54 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Benavente (Zamora).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91) y artículo 1.º de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 («B. O. del E.» número 151), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, quedan escalafonados como sigue los miembros de la Agrupación Temporal Militar, que pasaron a la situación de «colocado» en los Organismos que se indican como resultado de la resolución del con curso número 3.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de este escalafón se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de dicha Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sres. Ministros...

#### ESCALAFON DENTRO DE CADA ORGANISMO

*Auxiliares del Ministerio de la Gobernación*

Don Joaquín Alfaro Tevar.—Gobierno Civil de Albacete.

Don Francisco Company Prieto.—Gobierno Civil de Mahón.

Don Manuel Ojeda Rendón.—Parque Móvil de Ministerios Civiles de Sevilla.

Don Andrés Mato Roa.—Gobierno Civil de Logroño.

Don Pedro Garrido Gutiérrez.—Gobierno Civil de Castellón.

Don Mateo Mares Gallego.—Parque Móvil de Ministerios Civiles de Sevilla.

Don Nicolás Merino González.—Gobierno Civil de Huelva.

Don Alejandro Iglesias Bartolomé.—Gobierno Civil de Soria.

Don Miguel Labodia Navarro.—Gobierno Civil de Lérida.

Don Juan González Alemán.—Gobierno Civil de Las Palmas.

*Auxiliares del Ministerio del Aire*

Don Santiago Grijalbo Carrilo.—Servicio de Intendencia de Madrid.

Don Porfirio Martínez Ortega.—Instituto de Farmacia de Burgos.

Don Julián Rojo Conde.—Instituto de Farmacia de Burgos.

Don Luis Jiménez Baeza.—Servicio de Intendencia de Madrid.

*Auxiliares Telegrafistas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación*

Don Elías Páramo Ramírez.—Rosas (Gerona).

Don Antonio Ayala Rodríguez.—Bémez (Córdoba).

Don Félix Sancho Rubio.—Los Alcázaros (Murcia).

Don Teodoro Tomás Gómez.—Carriño (La Coruña).

Don Ventura Rivera González.—San Esteban de Pravia (Oviedo).

Don Pedro Alario Heras.—Buñol (Valencia).

Don José María Enriquez González.—Villafraanca de los Barros (Badajoz).

Don Teófilo Díez Mediavilla.—Riario (León).

Don Enrique Ruiz Chinchilla.—La Unión (Murcia).

*Auxiliares de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación*

Don Lorenzo Aranda Molero.—Murcia.

Don Santos Martínez González.—Albacete.

*Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional*

Don Francisco Anegas Rodríguez.—Sección Central, Motril (Granada).

Don Bernabé Yáñez Aguilár.—Sección Central, Barcelona.

Don Juan Fentalba Fuentes.—Sección Central, Guadix (Granada).

Don José González Martín.—Sección Central, Córdoba.

Don Eloy Rodríguez Fernández.—Sección Central, Orense.

Don Manuel Sánchez Marrero.—Sección Central, Las Palmas.

*Auxiliares segundos de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musiel*

Don Ignacio García Bernaola

Don Tomás Fernández Iglesias.



*Auxiliares Mecanógrafos de F. E. I. y de las J. O. N. S.*

Don Juan Vadillo Jiménez.—Toledo.  
Don Emilio González Carraseo.—Málaga.  
Don Salomón López de la Calle Ugarte.—Tarragona.  
Don Francisco Bueno Alcaine.—Barcelona.

*Auxiliares segundos del Instituto Nacional de Industria, Madrid.*

Don Antonio Huertas del Pino.  
Don Ramiro de Vega Llamas.  
Don José Fernández Rincón.  
Don José Paredes Galán.  
Don Sebastián del Barrio Sánchez.  
Don Manuel Suso Asunción.  
Don Prudencio Sánchez-Román Berarano.

Don José Blanco Benítez.  
Don Daniel Pereda Fernández.  
Don Miguel Esteban Blasco.  
Don Fernando Almoguera Llanos.  
Don Francisco Pérez Diéguez.

*Auxiliares administrativos de segunda en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo»*

Don Ramón Díaz Suárez.—Puen-  
te de García Rodríguez, La Coruña.  
Don Jerónimo Rodríguez Ulloa.—  
Puertollano (Ciudad Real).  
Don Luis Gómez Pérez-Zamora.—  
Anderra (Teruel).  
Don Nicolás Gómez Polo.—Escatrón  
(Zaragoza).  
Don Rufino Moreno Gómez.—Ma-  
dríd.

*Auxiliares de la Delegación Nacional de Sindicatos*

Don Manuel Vidal Prada.—Comar-  
cal de Ponferrada (León).  
Don Salvador Ramón Tormos.—Co-  
marcal de Mieres (Oviedo).  
Don Damasceno Rubio Avio.—Co-  
marcal de Puertollano (Ciudad Real).  
Don Fernando García Recio.—Co-  
marcal de Miranda de Ebro (Burgos).  
Don Nemesio Muñoz López.—Comar-  
cal de Villarejo de Salvanes (Madrid).

*Auxiliares de la Diputación Provincial de Jaén.*

Don Francisco Sánchez Sánchez-  
Rando.  
Don Andrés Cruz Ruiz.

*Auxiliares del Ayuntamiento de Pontevedra*

Don Eugenio Penido Rilo.  
Don Manuel Pérez Pérez.  
Don Celestino Blanco Lores.  
Don Julián Gardés Vela.  
Don Secundino Rodríguez Castro.

*Auxiliares del Ayuntamiento de Barcelona*

Don Eduardo Cantalejo Cárdenas.  
Don Angel Latorre Cambronero.  
Don Joaquín Begines Cachafeiro.  
Don Matías Riestra Jiménez.  
Don Arturo Sánchez Muñoz.  
Don Emilio Ortiz Cerrillo.  
Don Pablo Navarro Carrillo.  
Don Eugenio Rodríguez Fernández.  
Don Julián García Benede.  
Don Antonio Moreno Corral.  
Don Lorenzo Vinagre Nevado.  
Don Anteceto Zurdo Recio.

*Auxiliares del Ayuntamiento de Pinto (Madrid)*

Don Francisco Añenza Esteban.  
Don José Romero Medina.

*Auxiliares de la Diputación Provincial de Almería*

Don Francisco Cano Román.  
Don Francisco Pérez Rodríguez.  
Don Enrique Barrera Alemany.  
Don Francisco Tauste Vaca.  
Don Antonio Pantoja Martín.  
Don Rafael López Parejo.  
Don Antonio Bernardo Rodrigo.  
Don Luis Pérez Torres.

*Agentes judiciales municipales de tercera de la Dirección General de Justicia*

Don Marcelino Gutiérrez Martín.—  
Juzgado Comarcal de Quintanar de  
la Sierra.  
Don Teodoro Galán Duque.—Juzga-  
do Comarcal de Arcos de la Fron-  
tera.  
Don Andrés López Linares.—Juzga-  
do Comarcal de Guntín (Lugo).  
Don Joaquín González Ramírez.—  
Juzgado Comarcal de Conil (Cádiz).

*Agentes judiciales de la Dirección General de Justicia*

Don Antonio González Nogueira.—  
Juzgado de Primera Instancia de  
Orense.  
Don Alfonso Rey Sánchez.—Juzga-  
do de Primera Instancia de Sanlúcar  
de Barrameda.  
Don Jorge Sánchez González.—Juz-  
gado de Primera Instancia de Osuna  
(Sevilla).  
Don Juan León Fernández.—Juzga-  
do de Primera Instancia de Hinojosa  
del Duque.  
Don Manuel Martínez Groba.—Juz-  
gado de Primera Instancia de Redon-  
dela (Pontevedra).  
Don Feliciano Serrano Moreno.—  
Juzgado de Primera Instancia de Ti-  
neo (Oviedo).  
Don Indalecio García Díez.—Juzga-  
do de Primera Instancia de Cuevas  
de Almazora.

Don Fermín Alvarez Alejandro.—  
Juzgado de Primera Instancia de  
Valls (Tarragona).

*Auxiliares de la Justicia Municipal*

Don Benjamín Rojo Maurín.—Bar-  
celona.  
Don Alejandro Jiménez del Pino.—  
Alicoy (Alicante).

*Porteros de Ministerios Civiles*

Don Blas Olivas Martínez.—Institu-  
to de Enseñanza Media, Albacete.  
Don Gregorio Sánchez Recio.—Uni-  
versidad Central, Madrid.  
Don Moisés Plaza Abuja.—Direc-  
ción General de Correos y Telecomu-  
nicación, Madrid.  
Don Gaspar Bestard Riera.—Escuela  
del Magisterio, Palma de Mallorca.  
Don Juan Agradados Martínez.—Direc-  
ción General de Correos y Telecomu-  
nicación, Madrid.  
Don Manuel Lozano Aguilera.—Bi-  
blioteca Pública Municipal, Gerona.  
Don Francisco Heras Fernández.—  
Instituto de Enseñanza Media, La  
Laguna.  
Don Francisco Ureña Corzo.—Escue-  
la Superior de Arquitectura, Madrid.  
Don Eustasio Gallardo Puente.—  
Universidad Central, Madrid.  
Don Juan Bucarat Rodríguez.—  
Real Academia de Medicina, Cádiz.  
Don Ramón Jiménez Campos.—Ins-  
tituto de Enseñanza Media, Mauresa.  
Don Juan de Dios Rueda García.—  
Delegación Provincial del Estadísti-  
ca, Madrid.  
Don Claudio Manso Vegas.—Escue-  
la de Comercio, Oviedo.  
Don Francisco Escudero Blanco.—  
Instituto de Enseñanza Media, Ge-  
rona.  
Don José Joaquín de Sousa.—Dele-  
gación A. Enseñanza Primaria, Cá-  
diz.  
Don Cecilio Sánchez Herrero.—Ins-  
tituto de Enseñanza Media, Seo de  
Urgel.  
Don Juan Manuel Bonilla Jiménez.  
Centro de Telecomunicación, Barce-  
lona.

*Celadores de tercera del Instituto Nacional de Previsión*

Don Vicente Pastor Tortajada.—Re-  
sidencia Sanitaria, Teruel.  
Don Florencio Calonge Celorrio.—  
Residencia Sanitaria, Teruel.

*Celadores del Instituto Nacional de Previsión*

Don José López López.—Dirección  
de Asistencia Sanitaria, Madrid.  
Don Manuel Fernández Hernández.  
Dirección de Asistencia Sanitaria, Ma-  
dríd.  
Don Dionisio Muñoz Fernández.—  
Dirección de Asistencia Sanitaria,  
Madrid.

**Celadores de tercera del Instituto Nacional de Previsión**

Don Francisco Cuesta Muñoz.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.  
 Don Telesforo de Pablo Sanz.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.  
 Don Juan González Fernández.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.  
 Don Santiago Ramajo Sánchez.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.

**Porteros del Colegio Politécnico de La Laguna (Tenerife)**

Don Juan Baena López.  
 Don Francisco Navas Barba.

**Ordenanzas de la Delegación Nacional de Sindicatos**

Don Luis Barasoain Echarte.—Instituto Nuestra Señora de la Merced, Barcelona.  
 Don Miguel Frigoso Bermejo.—Taller-Escuela Virgen de Guadalupe, Cáceres.

Don Jaime Sánchez Jiménez.—Taller-Escuela Virgen de Guadalupe, Cáceres.

**Guardamuelles de la Junta de Obras del Puerto de Valencia**

Don Antonio Flores Mariscal.  
 Don Tomás Sánchez Ruiz.  
 Don Vicente Romo Torrijos.

**Guardianes de la Junta de Obras del Puerto de Valencia**

Don Alejandro Gil Vicente.  
 Don Diego Canales Sánchez.

**Almaceneros de la Junta de Obras del Puerto de Valencia**

Don Victorino Ortiz Villate.  
 Don César Pardo Pérez.

**Guardamuelles de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife**

Don Enrique García Grande.  
 Don José Dura Ruiz.  
 Don Juan Alvarez González.

**Guardamuelles de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao**

Don Severiano Pérez García.  
 Don José María Núñez Gallardo.

**Guardamuelles-Celadores de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz**

Don Juan Madroñal Sánchez.  
 Don Jesús García del Castillo.  
 Don Rafael Vázquez Benítez.  
 Don Emilio García Mata.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles, por fallecimiento, el brigada de complemento de Infantería don Juan Gómez de la Rosa, a la que pertenecía en situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Mérida (Badajoz).  
 Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 307.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

**JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR**

Queda aplazada hasta el día 18 del mes en curso, a la misma hora y en el mismo local, la contratación de acarreo interiores y transportes por carretera de la plaza de Madrid, anunciada para el día 5 del actual, y que se realizará en las condiciones insertas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 299, de fecha 23 de octubre próximo pasado, páginas 3.434 a 3.457.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., enterado del anuncio publicado en ..... de fecha ....., para la ejecución por el tiempo de un año de los servicios de conducción interior, transportes por carretera, carga y descarga, estibas y desestibas, facturaciones y despachos de mercancías, efectos y toda clase de material de tráfico de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, y enterado también de los pliegos de condiciones al que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a realizar los mencionados servicios con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y su más exacto

cumplimiento, según la clasificación que se hace en el de condiciones técnicas en la forma siguiente.

Conducciones interiores.—Cualquier clase de mercancía,

Primer trayecto.—Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión, transporte, descarga y carga sobre vagón, e inversamente, ptas .....

Material rodante, por unidad, pesetas .....

Segundo trayecto.—Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión, transporte, descarga y carga sobre vagón, e inversamente, ptas. ....

Material rodante, por unidad, pesetas .....

Transportes por carretera.—Cualquier clase de mercancía, sin distinción de carretera ni caminos a recorrer, ni estado de los mismos, sin que sea computable el viaje de ida o regreso vacío, carga completa por tonelada y kilómetro, ptas. ....

Los camiones de mi propiedad son los que a continuación detallo:

1.º Camión marca ....., matrícula ....., patente n. .... de ....., cartón O. P. núm. .... a mi nombre en este día. Revisado en la Dirección General de Seguridad al número .....

2.º—Igual detalle.

3.º—Idem id.

4.º—Idem id.

5.º—Idem id.

6.º—Idem id.

7.º—Idem id.

En ....., a ..... de ..... de 1954.—  
 (Firma y rúbrica.)

**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LOS PRECIOS DE CONDUCCIONES INTERIORES, TRANSPORTES POR CARRETERA Y OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DE RECEPCION, EXPEDICION Y ENTREGA EN LA PLAZA, CANTONES Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA PROVINCIA**

Primera.—Esta subasta tiene por objeto contratar los servicios de conducciones interiores, transportes por carretera y complementarios de recepción, expedición y entrega, reposo, recosido de envases y arreglo de toda clase de bultos, de las mercancías y efectos que ordenen realizar a esta Jefatura.

La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha en que se haga cargo de los servicios con carácter definitivo, prorrogable el mis-

mo de año en año, previa aprobación superior. Cuando el contratista no desee prórriga, lo notificará por escrito a esta Jefatura, con tres meses de antelación; si lo dejara sin previo aviso, perderá la fianza, se sujetará a las responsabilidades inherentes a los perjuicios que se ocasionen al Estado como servicio público y sujeto a los Tribunales competentes en este tipo de contratación, así como a la pérdida de cantidades que le adeude el Estado.

El contratista será responsable de las mercancías, efectos y material desde el momento que lo reciba hasta hacer entrega de las mismas, razón por la cual no será admitida oferta alguna que no abarque todos los servicios que se intentan contratar.

Segunda.—El Estado se reserva el derecho de efectuar con sus medios cualquier acarreo de los comprendidos en este contrato.

Tercera.—Será obligación del contratista efectuar:

a) Las conducciones interiores. Primer trayecto. Entre las estaciones del ferrocarril y los Establecimientos Militares o entre estos últimos, comprendidos dentro de los límites municipales de Madrid.

b) Las conducciones interiores. Segundo trayecto. Entre las estaciones del ferrocarril y los Establecimientos Militares o entre estos últimos, comprendidos de Madrid a los Cantones mismos, que se suponen hasta un radio de 35 kilómetros, a partir del centro municipal de Madrid. Es decir, una zona de 35 kilómetros de radio.

c) Los transportes por carretera, el resto, a partir de esta distancia dentro de la provincia, o fuera de ella, de ordenarlo la Superioridad. Tanto en las conducciones interiores como en el transporte por carretera, está comprendido en dichos servicios la destiba y estiba en vagones o camiones, control de peso y la carga, entregando o recibiendo en dependencias sobre almacén, siendo de cuenta y riesgo del contratista los jornales del personal que se emplee en estas tareas.

Cuarta.—Tanto en las conducciones interiores como en los transportes por carretera, el contratista aceptará todas las mercancías, cualquiera que sea su peso, tamaño, clase o calidad.

Los transportes que se ordenen con carácter urgente los realizará el contratista seguidamente de darle aviso, de día o de noche, sea o no festivo y sin interrupción hasta terminar el servicio.

No podrá rechazar ningún servicio de transportes que se le encomiende.

Quinta.—El contratista está constantemente pendiente de la llegada de las expediciones para despacharlas y recibir las y de los vagones que se concedan para cargarlos y descargarlos, todo de acuerdo con las órdenes reci-

bidas de la Jefatura, siendo responsable de las paralizaciones del material ferroviario, sanciones y gastos de almacenaje, que serán de su cuenta por falta en el cumplimiento del servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

Efectuará todas las operaciones bajo la vigilancia del personal delegado de esta Jefatura. El jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente.

Sexta.—No admitirá las facturaciones que consignen reserva alguna, a menos que sea autorizado en cada caso por esta Jefatura, cuidando en el acto de las recepciones de los Establecimientos comprobar si los bultos que se le entregan son los que tiene orden de transportar y si todo el material por su clase de empaquetado o embalaje reúne las condiciones de seguridad necesarias, así como si todas ellas se hallan debidamente rotuladas, debiendo notificar a la citada Jefatura si los bultos que se le entregan para su expedición no se encuentran en condiciones de viajar sin reserva, para sustitución de los envases y arregio de los mismos.

Cuando el contratista no esté conforme con el peso de la mercancía que recibe del Establecimiento remitente, lo comunicará al jefe de Transportes para disponer, si procede, se verifique dicho peso en la báscula de la estación, a presencia de un oficial o representante del Establecimiento correspondiente, en inteligencia que de no ser éste designado surtirán efectos el peso de la facturación en la estación del ferrocarril correspondiente, procediéndose de igual manera con los Establecimientos destinatarios. En los que subsista el desacuerdo se procederá a efectuar el pesaje en la báscula oficial más próxima.

Séptima.—Si el contratista, al retirar la mercancía, notase falta, avería o señal de haber sido violentado algún bulto o el vagón, dará cuenta inmediata a la representante de la RENFE en la estación, suspendiendo la operación y comunicándolo al jefe de Transportes para que pueda levantar la correspondiente acta.

Octava.—Este contrato comenzará a regir tan pronto recaiga la adjudicación definitiva al mismo.

El plazo para la realización de los servicios dará comienzo inmediatamente de recibida la orden, estando obligado a manipular, si fuera preciso, en el término de las horas legales de trabajo, hasta un total de 400 toneladas.

En caso de guerra o urgentes servicios que le fueran ordenados por la Jefatura de Transportes, el contratista se compromete a verificarlos, y si éste no hiciere el transporte en cualquier caso o circunstancia, por dejación o excusa, la Jefatura lo gestionará de otro transportista y lo verificará con cargo a la contrata, abo-

nando, además del servicio, todos los gastos que dicha gestión ocasionase, sin tener derecho a reclamar otro importe que lo que resulte de las toneladas y kilómetros recorridos con carga.

Asimismo será obligación del contratista el verificar todas las facturaciones y despachos de mercancías, efectos y materiales por él manipulados.

A este fin se presentará el contratista o algún apoderado con firma reconocida en la Jefatura de Transportes Militares a la hora que se le designe, para recibir las órdenes correspondientes al plan de trabajo y documentación relativa al mismo.

Novena.—Los oferentes, en el acto de la subasta, con el fin de garantizar en todo momento la ejecución del servicio, acreditarán que cuentan con organización propia y a su cargo especializada en ello, oficialmente reconocida y matriculada como tal con elementos para realizarlo.

Personal: Administrativo, conductores y peones de carga.

Camiones: Siete de 3,5 a 5 toneladas o más cada uno, justificando su propiedad y reseñándolos en su proposición.

Báscula: Una de 2.000 kilos en servicio y contrastada oficialmente.

Toldos: Seis de 5 por 8 metros, mínimo.

Utillaje: Un diferencial de fuerza mínima de 5.000 kilos, tarimas auxiliares, planchas, rulos, prolongas, ganchos, jábegas, redes, utensilios en general para transporte, carga y descarga y para seguridad e higiene de los productores en el trabajo.

Garaje: Con comunicación telefónica.

Corriendo, naturalmente, a su cargo, su total funcionamiento en cuanto a jornales, seguros sociales, accidentes, mutualidades, según se legisle, y repuestos, reposiciones, entretenimiento de material, esencias, lubricantes. Debiendo tener en todo momento material de reserva que supla al deteriorado para evitar demoras en el cumplimiento de los servicios ordenados, bien entendido que éstos deben verificarse al primer aviso, salvando por sí cuantas dificultades se le presenten y respondiendo en todo momento del servicio. Las mercancías acarreadas o transportadas tendrán que ir en los vehículos debidamente cubiertas con buenos encerados y sujetas con prolongas en todo tiempo, no sólo para evitar pérdidas o derrames, aunque éstas son siempre a cargo del contratista.

Décima.—El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno más que el importe del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición; tampoco podrá exigir cantidad alguna por el concepto de demora del material si, por exigen-

días del servicio, tiene que esperar en muelles, estaciones o almacenes.

Décimoprimerá.—No podrá cobrar ni interesar el pago de ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad mediante la entrega de guías o recibos a la Jefatura, requisitados en forma por los factores de la RENFE o Establecimientos receptores, respectivamente.

No se considerará debidamente realizada la entrega de la mercancía por el contratista ni producirá efectos legales de ningún género a su favor mientras no conste el recibo del consignatario, sin protesta ni reclamación, y en caso de haberlos, hasta que se justifique la irresponsabilidad del porteador, tanto a lo que afecta a deterioros como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

Décimosegunda.—Se calcula que el importe anual aproximado de los servicios que se contratarán ascenderán a dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000,00), cuya cantidad servirá de norma para la contratación de la fianza que se exige.

Décimotercera.—El contratista queda obligado a efectuar los mencionados servicios diariamente, dentro de las horas normales de trabajo.

Décimocuarta.—En los transportes de pólvora, armas, municiones y demás material que precise precauciones especiales, el contratista adoptará las que se le ordenen, siendo responsable de las averías o accidentes, a menos que se demuestre que el hecho ha sido fortuito o inevitable. Si la importancia lo requiere, irán estas conducciones escoltadas por las fuerzas que se designen.

Décimoquinta.—El Estado no interviendrá en los litigios del contratista con su personal obrero, ni se hará responsable a ninguna clase de accidentes que ocasionen o sufran los vehículos dedicados a este servicio, ni en los que el contratista pueda contratar para su ejecución, aun en caso de incendios o averías, transportando materias explosivas o peligrosas.

Décimosexta.—Los precios límites que se intentan contratar serán los siguientes por tonelada:

#### CONDUCCIONES INTERIORES

##### Primer trayecto

Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga y carga sobre vagón, e inversamente, pesetas 45,00.

Material rodante (unidad), pesetas 75.

##### Segundo trayecto

Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso,

carga en camión transporte, descarga sobre vagón, e inversamente, pesetas 55,00.

Material rodante (unidad), pesetas 120.

#### TRANSPORTES POR CARRETERA

Cualquier clase de mercancía, sin distinción de carretera, ni caminos a recorrer, ni estado de los mismos, a tres pesetas tonelada y kilómetro, y sin que sea computable el viaje de ida o regreso vacío.

Décimoséptima.—Los servicios serán abonados por el Estado mensualmente por libramiento en firme, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, mediante factura sextuplicada, que deberá presentarse precisamente en los cinco primeros días del mes siguiente al de la ejecución del servicio, en la que consten los servicios realizados, con detalle de fecha, orden, expedición, clase de mercancía, punto de recepción y entrega, e importe total con arreglo a las disposiciones reglamentarias y a las disponibilidades de los Créditos Presupuestarios.

Décimoctava.—Todos los casos y circunstancias no previstos en este pliego o dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio se registrarán e interpretarán con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación, en armonía con el de contabilidad y demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

Madrid, 29 de marzo de 1934.—Al Jefe de Transportes accidental.—Firmado (ilegible).—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Jefatura de Transportes militares.—Madrid.—Se aprueba el presente pliego de condiciones técnicas con la modificación del párrafo primero de la cláusula novena, en el sentido de que puedan concurrir a la subasta toda aquella persona que esté legalmente constituida empresa, suprimiéndose, asimismo, los apartados y séptimo de la misma cláusula, ya que no se considera dicha condición indispensable en la contratación para la buena marcha del servicio y, en cambio, puedan obstaculizar la presencia de licitadores.—Madrid, 8 de mayo de 1934.—Examinado y conforme.—El Intendente Jefe.—Firmado (ilegible).—Rubricado.—Aprobado.—El Director general de Servicios.—Firmado (ilegible).—Rubricado.

Madrid, 21 de octubre de 1934.—El coronel-secretario, Cipriano Briz.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA QUE HA DE CELEBRARSE PARA LA CONTRATACION POR LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MADRID DEL SERVICIO DE CONDUCCIONES INTERIORES, TRANSPORTES POR CARRETERA Y OPERACIONES

#### COMPLEMENTARIAS EN LA PLAZA, CANTONES Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA PROVINCIA

Primera.—El objeto de la subasta es la contratación del servicio de transportes de artículos, material y efectos en la plaza de Madrid y sus Cantones, en los términos que determina el pliego de condiciones técnicas.

Segunda.—La subasta se celebrará en el local, día y hora que se diga en los anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y en el «B. O. de la Provincia», ante el Tribunal que se constituirá al efecto, compuesto en la forma determinada por las disposiciones en vigor (D. O. núm. 291, de 27 de diciembre de 1933).

Tercera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el cinco por ciento que establece la Orden de 30 de diciembre de 1928 («Boletín Oficial del Estado» núm. 366), incrementado que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin emiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Cuarta.—Los autores de la proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente y su condición de transportista.

b) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias, pero al ser adjudicado deberá el adjudicatario matricu-



larse conforme a la legislación común vigente.

c) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a las subastas, cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Certificación del director gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativas de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo 48 del capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 30 de diciembre de 1952 (B. O. núm. 359).

g) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y en posesión de la Póliza del Seguro de Accidentes reglamentaria para estas contrataciones.

h) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

Quinta.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago justificativas de haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculando sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (B. O. núm. 11 de 1941). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efec-

tuado para acudir a la subasta de que se trata.

Séptima.—La expresada fianza, no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del Depósito presente distintas proposiciones.

Octava.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notorio la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Novena.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Décima.—Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declara abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto del mismo).—El Presidente lo recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y lo dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones se formará por el secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de

las mismas que firmará dicho secretario y el interventor estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de la Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, pudiendo ser desechadas por el Tribunal de la Subasta todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sea beneficioso para el Servicio.

Seguidamente se extenderá acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los señores del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de Depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, después de terminar el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941).

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Si la garantía consiste en efectos públicos, será preciso la presentación de la Póliza del Agente de Cambio y Bolsa que acredite la propiedad de aquéllos.

Décimoséptima.—El contratista tendrá la obligación de formalizar escri-



tura pública o contrato, según lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1932 («B. O.» número 359) y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura o contrato se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido, traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Décimooctava.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura o contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimonovena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los pagos que ocasionen las inserciones del anuncio de la subasta a verificar, así como el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el Reglamento de Contratación; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios (apartado 14, artículo 94).

Vigésima.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

Vigésimoprimerá.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre y el de Pagos al Estado.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de Trabajo, Accidentes, Trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1941 («B. O.» número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimotercera.—Cuando el rematante incumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización

del perjuicio ocasionado por la demora del Servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Vigésimocuarta.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado de débito por el interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Esté certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la Provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución de los bienes, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando al Delegado de Hacienda o la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento de crédito en el servicio de referencia.

Vigésimoquinta.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse con las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimosexta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimoséptima.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los derechos del contratista.

Vigésimooctava.—Por la Jefatura podrá ser rescindido el contrato en

cualquier momento y sin indemnización alguna cuando así lo disponga la Superioridad o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

Vigésimonovena.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del derecho común.

Trigésima.—Siempre que la Jefatura pueda realizar el servicio a su cargo con los elementos propiedad del Estado, de que disponga, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a rescindir el contrato cuando transcurra uno o más meses sin pedirle servicio alguno.

Siendo susceptible de aumento o disminución los transportes calculados, según lo exijan las necesidades del servicio, las variaciones de más o menos no podrán ser objeto de reclamación alguna por parte del contratista, ni tampoco motivo de rescisión del contrato.

Madrid, 3 de noviembre de 1934.

Núm. 1.274 bis

P. 1—1

### HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA

Debiendo adquirir este Establecimiento viveres para las atenciones del mismo durante el próximo mes de diciembre, se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 17 del actual.

La relación de viveres a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Administración del Hospital y pueden consultarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Barcelona, 1 de noviembre de 1934.

Núm. 1.330

P. 1—1

### COMANDANCIA DE OBRAS DE LA 1.ª REGION MILITAR

#### Anuncio de concurso de obras

Se anuncia a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de estación de aprovisionamiento para cada uno de los Regimientos de Caballería Santiago núm. 1 y Calatrava núm. 2 (Alcalá de Henares) y primer presupuesto adicional». (Número 2.130 del L. C. I.)

Las proposiciones deberán presentarse por los licitadores en días laborables, durante los días de oficina, entregándolas en mano en Secretaría y en el Detall de la Comandancia,

a partir de esta fecha, hasta las doce horas del día 18 de noviembre próximo, en que termina el plazo.

Si las necesidades del servicio lo permiten la apertura de pliegos tendrá lugar a continuación de la hora indicada o al día siguiente, a la misma hora.

El proyecto y demás documentos relacionados con este concurso estarán a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia durante los días y horas citados.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

Núm. 1.328

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Se admiten ofertas víveres compra diaria mes diciembre hasta las diez horas día 16, primera convocatoria, y misma hora, día 20, en segunda. Informes, Administración.

Valencia, 3 de noviembre de 1954

Núm. 1.329

P. 1-1

#### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

Expediente núm. 2-T-54

El día 18 de noviembre de 1954, a las once horas, en el despacho del Excmo. Sr. General Gobernador Mi-

litar, sito en el Palacio de la Almudaina, se tratará la adquisición de diversos artículos para el motovelero «Mallorquin» y para la canoa de Su Excelencia el Capitán General de Baleares, así como la contratación de la limpieza de fondos de dicho motovelero. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia). El importe de la publicidad correrá a cargo de los adjudicatarios. Palma, 30 de octubre de 1954.

Núm. 1.331

P. 1-1

#### JUNTA GENERAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

El próximo día 24, y a las doce horas, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona (antes Pacifico), núm. 36, tendrá lugar una tercera subasta urgente para la adquisición de 92 camas articuladas para Generales, Jefes y Oficiales, al precio límite de mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas unidad (1.452), y 25 mesas cabecera para Generales, Jefes y Oficiales, al precio de quinientas noventa y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos unidad (598,95), y con arreglo al anuncio, modelo de proposición y pliego de condiciones publicados en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 149, de fecha 6 de julio de 1954, los que también se ha-

llan a disposición de los señores licitadores en la Secretaría de esta Junta, situada en la avenida antes mencionada, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será prorrateado entre los adjudicatarios. Madrid, 3 de noviembre de 1954.

Núm. 1.332

P. 1-1

#### JUNTA GENERAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

El próximo día 23, a las diez horas, y en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona (antes Pacifico), núm. 36, tendrá lugar una segunda subasta urgente para la enajenación de 778.505 pies de badana color avellana, al precio límite de seis pesetas pie (6), y con arreglo al anuncio, modelo de proposición y pliegos de condiciones publicados en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 187, de fecha 19 de agosto de 1954, los que también se hallan a disposición de los señores licitadores en la Secretaría de esta Junta, situada en la avenida antes mencionada todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios y gastos notariales de la subasta será prorrateado entre los adjudicatarios. Madrid, 3 de noviembre de 1954.

Núm. 1.333

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	55,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	45,00 —	Al DIARIO OFICIAL ... ..	30,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	10,00 —	A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

### EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado ... ..	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ...	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

### ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... .. 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fue impreso y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que en el de orden figurará en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, a número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.